



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 472,

COPIAPÓ, 28 MAY 2009

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 49°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO :

a) Lo informado por la extranjera Christine Claire Laurence RAINAUD, de nacionalidad francesa, mediante declaración de fecha 18.05.2009, efectuada en la Asesoría Jurídica de esta Intendencia Regional.

b) Que, la empresa **SOUTH AMERICAN MANAGEMENT S.A.**, RUT N° 96.682.820-K, domiciliada en Avda. Providencia N° 2330 Oficina 51, comuna de Providencia, Santiago, ha dado ocupación a la extranjera Christine Claire Laurence RAINAUD, de nacionalidad francesa, sin que previamente haya acreditado su residencia legal en el país.

RESUELVO :

1.- **APLIQUESE** a la empresa **SOUTH AMERICAN MANAGEMENT S.A.**, una multa en dinero de \$ 451.255.- (cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y cinco pesos) por haber dado ocupación a la extranjera Christine Claire Laurence RAINAUD, de nacionalidad francesa, sin que previamente haya acreditado su residencia legal en el país.

2.- **NOTIFÍQUESE** por parte de la Gobernación Provincial de Copiapó o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, a la persona jurídica antes mencionada, que deberá acreditar mediante vale vista a la orden del Ministerio del Interior, el pago de la cantidad correspondiente a la multa que se aplica en esta Resolución, dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha de su notificación, ante el Departamento de Extranjería y Migración de la Gobernación Provincial de Copiapó.

ID. DOC.

679 8751

3.- Los Servicios citados anteriormente, pondrán en conocimiento a la persona jurídica señalada, que dispondrá de un plazo de diez días, contado desde el momento de su notificación, para interponer recurso de reconsideración ante la Sra. Intendente de la Región de Atacama en contra de esta medida, acompañando vale vista a la orden del Ministerio del Interior, por el 50% de la multa impuesta.

4.- Asimismo, se deberá advertir a la empresa **SOUTH AMERICAN MANAGEMENT S.A.**, que si no cancelare dicha multa dentro del plazo fijado, contado desde la fecha en que la presente Resolución quede a firme, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y sus modificaciones posteriores.

5.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO



VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Archivo Extranjería 
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- VIC/PMC/mabt